

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0160**
De **18 JUL 2019**

“Por medio de la cual se modifica el **Artículo Tercero, Numeral 4 de la Resolución 0074 de 30 de Mayo de 2019**, por medio de la cual se le otorgó autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria número 900.373.092-2 respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana en el Municipio de Bosconia – Cesar.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número **Resolución 0074 de 30 de Mayo de 2019**, emanada por este despacho, le otorgo autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria número 900.373.092-2 respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana en el Municipio de Bosconia – Cesar” Notificada el 30 de Mayo de 2019.

Que, este despacho reconoce haber incurrido en equivocación de forma, a la hora de proyectar el **Artículo tercero, numeral 4 de la Resolución 0074 de 30 de Mayo de 2019**, puesto que omitió especificar **el número de árboles a reponer**; es de trascendencia dicha especificación por lo que se modifica la resolución en mención.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: “...Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

Que el doctrinante Agustín Gordillo, al respecto ha señalado:

“La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra.”

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0160 de 18 JUL 2019. "Por medio de la cual se modifica el **Artículo tercero, numeral 4 de la Resolución 0074 de 30 de Mayo de 2019**, por medio de la cual se le otorgó autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria número 900.373.092-2 respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana en el Municipio de Bosconia – Cesar."

2

"En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada." En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. **ARTICULO PRIMERO:** Modificar el **Artículo tercero, numeral 4 de la Resolución 0074 de 30 de Mayo de 2019**, por medio de la cual se le otorgó autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria número 900.373.092-2 respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana en el Municipio de Bosconia – Cesar.", La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). De acuerdo a la **Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000** emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione. Que esta quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria 900.373.092-2, respectivamente. Para efectuar intervención forestal en arboles aislados en zona urbana en el Municipio de Bosconia – Cesar. La reposición de los arboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5) arboles por cada uno radicado. Loa cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer vertical de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construiur, para lo cual informara a corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los arboles).



www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0160** de **18 JUL 2019**. "Por medio de la cual se modifica el **Artículo tercero, numeral 4 de la Resolución 0074 de 30 de Mayo de 2019**, por medio de la cual se le otorgó autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria número 900.373.092-2 respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana en el Municipio de Bosconia – Cesar."

-----3
ARTICULO SEGUNDO: las demás disposiciones contenidas en la resolución número 0013 de 06 de febrero de 2018 quedan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria número 900.373.092-2 respectivamente.

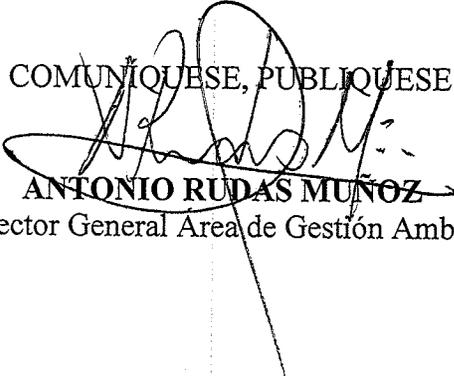
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTÍCULO SEXTO: conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental,

EXP CG-RNEEAP-0086-2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181